

ACUERDO 25 DE 2001

(Abril 26)

[Modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 206 de 2006](#)

Por el cual se modifica la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá, D.C.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Supresión de empleos. Suprímase de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C., los siguientes empleos:

DESPACHO DEL CONTRALOR

Denominación del Empleo	Código	Grado	Número de Cargos
ASESOR	105	01	10
ASESOR	105	02	1
JEFE DE SECCIÓN	290	01	16

AUDITORÍA FISCAL

Denominación del Empleo	Código	Grado	Número de Cargos
AUDITOR FISCAL			1
JEFE AUDITOR C.S.B.	021	01	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	11	2
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	10	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	07	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	04	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	03	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	01	1
TÉCNICO	401	10	1
TÉCNICO	401	08	1

SECRETARIA	540	11	1
SECRETARIA	540	09	1
SECRETARIA	540	04	1

PLANTA GLOBAL

Denominación del Empleo	Código	Grado	Número de Cargos
CONTRALOR AUXILIAR	035	05	1
SECRETARIO GENERAL			
ORGANISMO DE CONTROL	073	04	1
JEFE DE UNIDAD DE LA C.S.B.	093	03	16
JEFE DE DIVISIÓN DE LA C.S.B.	029	02	42
JEFE AUDITOR DE LA C.S.B.	021	01	66
ALMACENISTA GENERAL	215	01	1
TESORERO GENERAL	201	01	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	06	15
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	07	41
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	08	23
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	09	15
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	10	15
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	11	147
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	12	84
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	01	104
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	02	90
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	03	75
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	04	27
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	05	25
TÉCNICO	401	01	2
TÉCNICO	401	02	3
TÉCNICO	401	03	2
TÉCNICO	401	04	1
TÉCNICO	401	05	46

TÉCNICO	401	06	39
TÉCNICO	401	07	18
TÉCNICO	401	08	30
TÉCNICO	401	09	51
TÉCNICO	401	10	40
SECRETARIA	540	04	65
SECRETARIA	540	05	4
SECRETARIA	540	06	20
SECRETARIA	540	07	5
SECRETARIA	540	08	5
SECRETARIA	540	09	7
SECRETARIA	540	10	15
SECRETARIA	540	11	14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	01	7
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	02	22
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	03	4
CONDUCTOR	620	02	3
CONDUCTOR	620	03	28
AUXILIAR DE SERVICIOS			
GENERALES	605	01	33

[Ver el Proyecto de Acuerdo Distrital 75 de 2001](#)

ARTÍCULO 2°.- Planta de personal. Las funciones propias de la Contraloría de Bogotá D.C., serán cumplidas por la planta de cargos que se relaciona a continuación:

DESPACHO DEL CONTRALOR

Denominación del Empleo	Código	Grado	Número de Cargos
CONTRALOR	010	00	1
ASESOR	105	02	11
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	01	1
TÉCNICO	401	03	3
SECRETARIO EJECUTIVO	525	06	3

SECRETARIO	540	03	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	02	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	01	2
CONDUCTOR MECÁNICO	601	02	5

AUDITORÍA FISCAL

Denominación del Empleo	Código	Grado	Número de Cargos
AUDITOR FISCAL	-	01	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	04	3
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	02	2
TÉCNICO	401	02	1
TÉCNICO	401	01	1
SECRETARIO EJECUTIVO	525	06	1
SECRETARIO	540	03	1
CONDUCTOR MECÁNICO	601	02	1

PLANTA GLOBAL

Denominación del empleo	Código	Grado	Número de Cargos
CONTRALOR AUXILIAR	035	04	1
DIRECTOR TÉCNICO	026	03	14
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	009	03	1
SUBDIRECTOR TÉCNICO	088	02	22
SUBDIRECTOR FINANCIERO	082	02	1
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	068	02	1
JEFE DE UNIDAD CONTRALORÍA DE BOGOTÁ	093	01	20
JEFE DE OFICINA ASESORA	115	03	4
ASESOR	105	01	7
ALMACENISTA GENERAL	215	01	1
TESORERO GENERAL	201	01	1
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	04	173

PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	03	30
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	02	51
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	01	224
TÉCNICO	401	03	2
TÉCNICO	401	02	42
TÉCNICO	401	01	28
SECRETARIO EJECUTIVO	525	06	2
SECRETARIO	540	05	19
SECRETARIO	540	04	38
SECRETARIO	540	03	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	02	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	01	27
CONDUCTOR MECÁNICO	601	03	14
CONDUCTOR MECÁNICO	601	02	6
AUXILIAR DE SERVICIOS			
GENERALES	605	01	33

PARÁGRAFO 1° - El Auditor ante la Contraloría de Bogotá D.C., de que trata el Decreto 1421 de 1993 se identifica para todos los efectos legales en materia de personal con la sola denominación del empleo.

ARTÍCULO 3°.- Distribución de Empleos. El Contralor de Bogotá D.C., mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global de personal a la que se refiere el presente Acuerdo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas, procesos, proyectos y políticas de la Contraloría de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4°.- Grupos de trabajo. Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad, el Contralor de Bogotá D.C., podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las actividades que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades.

[Ver Resolución Contraloría Distrital 15 de 2001](#) , [Ver Resolución Contraloría Distrital 030 de 2002](#) , [Ver Resolución Contraloría Distrital 017 de 2005](#)

ARTÍCULO 5°.- Incorporación a la planta. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida por este Acuerdo, se efectuará conforme a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO 1°. Los empleados de la Contraloría de Bogotá D.C., que conforme a las disposiciones legales, deban ser incorporados a la planta de personal, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan, hasta tanto se produzca su incorporación a la planta de personal establecida en el presente Acuerdo y tomen posesión del cargo.

PARÁGRAFO 2°. La Contraloría de Bogotá, D.C. proveerá algunos de los cargos de la presente planta de personal de manera gradual de forma tal que al final de la vigencia fiscal de 2001, se garantice el cumplimiento de los límites legales de gastos a los que debe acogerse este órgano de control.

ARTÍCULO 6°.- Incorporación o Indemnización. Los empleados con derechos de carrera administrativa de la Contraloría de Bogotá D.C., a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Acuerdo, podrán optar entre la incorporación o la indemnización, en los términos y condiciones en que lo establece la Ley 443 de 1998, el Decreto Ley 1568 del mismo año y demás decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 7°.- Retiro del servicio de empleados con fuero sindical. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto 1572 de 1998, para el retiro del servicio de los empleados de carrera con fuero sindical a los cuales se les suprime su empleo, de conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, deberá previamente obtenerse la autorización judicial correspondiente.

En consecuencia, la supresión del empleo en tales casos, se perfeccionará y se hará efectiva, una vez se cumpla el requisito antes mencionado.

ARTÍCULO 8°.- Supresión de empleos de carrera cuyo titular sea una empleada en estado de embarazo. La supresión de empleos de carrera ordenado en el presente Acuerdo, siempre que recaiga en una titular de tales empleos suprimidos que se encuentre en estado de embarazo, se hará efectiva en los términos establecidos por la Ley 443 de 1998, sus Decretos Reglamentarios y las Sentencias T494-2000 y T040A-2001 de la Corte Constitucional, así como de conformidad con las demás sentencias referidas al tema.

ARTÍCULO 9°.- Manual de funciones y requisitos. El Contralor de Bogotá D.C., tendrá la facultad de actualizar el Manual de Funciones y Requisitos de los empleos de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1569 de 1998, teniendo en cuenta las funciones generales, los requisitos y el grado y perfil del empleo correspondiente. [Ver art. 32 y 33 del Acuerdo Distrital No. 24 de 2001](#)

ARTÍCULO 10°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Registro Oficial del Distrito Capital y deroga el Acuerdo 06 de 1999, el Acuerdo 19 de 1999 y demás disposiciones que le sean Contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil uno (2001).

MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA

Presidenta

Concejo de Bogotá D.C.

MANUEL VICENTE LÓPEZ LÓPEZ

Secretario General

Concejo de Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ANTANAS MOCKUS SIVICKAS

Alcalde Mayor

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Bogotá Distrito Capital

Mayo 11 2001